

BIBLIOGRAFÍA

Francisco Javier VILLALÓN
EZQUERRO

MÖSER, Justus, *Escritos escogidos*
..... 872

Aunque el multicitado Seminario tuvo una finalidad esencialmente práctica: estudiar nuevos esquemas para el tratamiento de algunos rubros que constituyen la base gravable de las sociedades mercantiles, con el objeto de modificar la carga fiscal de las empresas para hacerla más equitativa, al mismo tiempo que se fortalece la estructura financiera y se evitan distorsiones en el sistema tributario —y junto con esos cambios, el nuevo tratamiento que habrá de darse a los dividendos—, los debates fueron un ejercicio académico de muy alto nivel, que recogido en la *Memoria* que se comenta, ayudará al conocimiento teórico y práctico de temas que cobran especial vigencia en el contexto de la economía del país, permitiendo su comparación con las experiencias vividas por otros países que sufren también un proceso inflacionario que repercute en su sistema tributario.

Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ

MÖSER, Justus, *Escritos escogidos* (Ed. preparada por Ma. Esteve Montenegro), Madrid, Editora Nacional, 1984, 215 pp.

En la introducción nos enteramos por Esteve Montenegro que Justus Möser (1720-1794) “es para las generaciones actuales como una luz débil e insegura” (p. 10), sin embargo

fue un hombre con infinidad de intereses. Si tratamos de enmarcarlo dentro del campo del saber, nos encontramos con que se nos escapa de las manos. En su obra podemos encontrar elementos de las más diversas disciplinas, desde teoría del Estado, historia del derecho y de la literatura, pasando por la pedagogía, economía, periodismo y alguna otra más (p. 9).

Estudiado desde algunos puntos, desde otros es un desconocido.

Esteve Montenegro nos dice que “en muchos aspectos se le considera un innovador, el padre de la historia económica, el que comienza la escuela histórica...” (p. 10).

Su relación con Goethe es particularmente importante para el gran clásico alemán. Curiosamente la primera influencia de Möser fue sobre cuestiones jurídico-religiosas: “había presentado Goethe un trabajo titulado de *legislatoribus* que era una apasionada exposición del principio *cujus regio, ejus religio*, procedente de la paz de Osnabruck de

1648. La facultad se lo alaba pero lo tiene que rechazar por ir en contra de sus principios..."; en lugar de esa tesis le permitieron escribir otra sobre principios jurídicos. Goethe reunió 56 *positiones juris* y aprobó con éxito el 6 de agosto de 1771. Uno de esos principios fue *Studium juris longe prestantissimum* (el estudio del derecho es, con mucho, lo que más vale).

Es reconocido por el propio Von Savigny como el padre de la escuela histórica y por Dilthey como el padre de la historia de la economía.

Su comprensión histórica era diversa de la ilustrada. La Ilustración vivía de la separación entre presente y pasado; Möser, en cambio, era partidario "de la fuerza vital de la tradición y de la conservación de lo que se había convertido en historia", en frase de Goethe "el sentir el pasado y el presente fundidos en uno" (p. 17).

Entre los textos escogidos en esta antología desde el punto de vista jurídico, son interesantes algunos números de la selección de textos de las "fantasías patrióticas" (pp. 43 a 179) y la "introducción general a la historia de Osnabruck" (pp. 181 a 193).

De la selección de textos de las "fantasías patrióticas", nos interesa destacar el número 24, titulado *Contestación a la pregunta: ¿se ha de permitir que los hombres de letras dicten sentencia criminal?*; Möser cree que se debe contestar que no, puesto que la ley debe ser entendida por su destinatario para que a éste se le pueda imputar alguna responsabilidad por su violación. Si el destinatario es el hombre común como un hombre educado en un sentimiento completamente distinto del hombre común y que como erudito no puede dar prueba de la auténtica claridad de la ley puesto que sus sentidos son demasiado agudos, excesivamente finos, puede juzgar ese delito. Es la defensa de un derecho popular respecto de un derecho sabio.

Uno de los argumentos que proporciona es muy serio y merece reflexión: "contribuye mucho a la dignidad del hombre el que desde la juventud conozca las leyes de su país, que ya en el colegio se le eduque como a un futuro miembro del jurado. Sin embargo, eso no sucede solo donde juzgan los eruditos...".

Destacan, además, el número 25: *El Estado comparado con una pirámide (un comentario constructivo)*, el 28: *¿No se le debería conceder a toda ciudad pequeña una constitución política especial?*, el 29: *La tendencia actual a leyes y órdenes generales es peligrosa para la libertad pública*, que constituye tanto una defensa del derecho antiguo como un ataque a la codificación:

si yo tuviese que redactar un código general, mantendría en él que el juez debería sentenciar según el derecho y la costumbre que los vecindados de su jurisdicción le señalaran. Este fue el gran recurso con el que nuestros antepasados lograron su libertad sin códigos; mientras que nuestras ordenanzas generales y leyes, en cuanto se trata de aplicarlas nunca se adaptan muy bien al caso particular que se debate y naturaleza y leyes se complican una contra la otra en un proceso.

Existen, además, otras selecciones importantes para el derecho; así el número 30 *De las importantes diferencias entre derecho justo y formal*, donde prefiere el procedimiento judicial al código.

Como se nota, se trata de un espíritu romántico, germanista apasionado y crítico agudo de la Ilustración y el absolutismo, así como de la codificación, con cierto matiz utópico, como idealista que es. Su obra es fresca y su pensamiento y su método son más sugerentes, que profundos y sistemáticos, sus reflexiones económicas y sobre la organización son muy interesantes también. Consideramos que la edición que efectuó Esteve Montenegro en Editora Nacional es positiva, pues presenta a un pensador valioso y prácticamente desconocido en lengua castellana.

Francisco Javier VILLALÓN EZQUERRO

RIDDLE, Dorothy I., *Service Led Growth, the Role of the Service Sector in World Development*, New York, Praeger Published, 1986, 288 pp.

El proceso de desarrollo y expansión de los servicios tanto en las economías industrializadas como en vías de desarrollo, es la problemática desarrollada en el volumen que reseñamos y que Dorothy Riddle describe y analiza en diez documentados capítulos.

En efecto, la primera tarea que cumple la autora está referida a precisar los rubros que debemos entender compendiados en el ámbito de los servicios. El comercio internacional contemporáneo ha ido transformando su centro de gravedad de los intercambios de mercancías al campo de los servicios, entendidos éstos como el conjunto de intangibles que no son producidos ni por la industria, la minería o la agricultura, y que comprenden las siguientes áreas:

- I. Telecomunicaciones, informática y procesamiento de datos y computación;